



Resolución de Presidencia

N° 074-2009-CONADIS/PRE

Lima, 07 JUL 2009

Vistos, el Memorando N° 512-2009-CONADIS/OA, de fecha 01 de junio de 2009, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 0174-2009-OAJ/CONADIS, de fecha 11 de junio de 2009, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

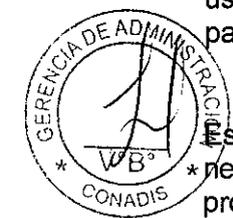
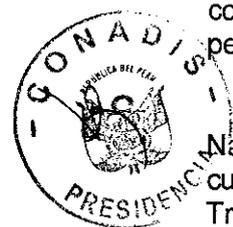
Que, según los documentos de vistos, se recomienda que se proceda a la emisión de una Resolución que apruebe la Directiva que tiene por objeto establecer medidas de control y asignar responsabilidad en la pérdida o sustracción de bienes patrimoniales pertenecientes al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Resolución N° 039-98-SBN, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, se establece las disposiciones que deben cumplir las entidades del sector público, conformado por el Gobierno Central, Consejos Transitorios de Administración Regional, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Corporaciones de Desarrollo, Empresas Públicas y otros entes del Estado en general, creados o por crearse, a fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y permanencia de los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario del Estado;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece que las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo;

Que, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de control y pérdida de Bienes Patrimoniales, se hace necesario aprobar una directiva que contenga su Procedimiento;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que toda entidad es competente para realizar las





Resolución de Presidencia

N° 074-2009-CONADIS/PRE

tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28164, concordante con lo establecido por el numeral 12.6 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005-2009-PRE/CONADIS, "Medidas de Control y Responsabilidad en la Pérdida de Bienes Patrimoniales del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar la implementación y operatividad de la Directiva a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- La Directiva, materia de aprobación, entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Abog. Guillermo César Vega Espejo
PRESIDENTE





Resolución de Presidencia

N° 074 -2009-CONADIS/PRE

DIRECTIVA N° 005 -2009-PRE/CONADIS

MEDIDAS DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD EN LA PÉRDIDA DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

I.- OBJETIVO

Establecer medidas de control y asignar responsabilidad en la pérdida o sustracción de bienes patrimoniales pertenecientes al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

II. FINALIDAD

Propiciar la previsión, en las acciones diarias que realizan los servidores CAS, que conlleve a brindar seguridad de los bienes patrimoniales de la Institución.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.
- Decreto Supremo N° 014-2005-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos que conforman el CONADIS.





Resolución de Presidencia

N° 074 -2009-CONADIS/PRE

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Para efectos de la presente Directiva, se entiende que son Bienes Patrimoniales todos aquellos de propiedad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, los que están bajo el cuidado, custodia, responsabilidad y control en cualquier lugar del país, en locales propios o de terceros debidamente autorizados.
- 5.2 Las entidades públicas, como el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Asignación de Bienes

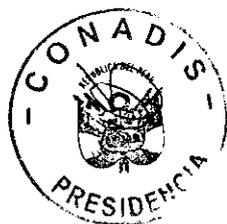
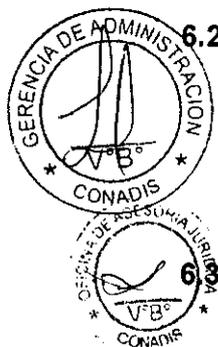
Todo funcionario, servidor, o persona contratada, bajo cualquier modalidad de contrato, tendrá a su cargo aquellos bienes que la Institución le asigne para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, actividades o servicios. También para fines de asesoría y otros servicios profesionales de carácter eventual, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad podrá asignar bienes para el cumplimiento del objeto del contrato.

6.2 Identificación y Registro de Bienes

Los bienes asignados a una persona que prestan servicios en la Institución, estarán registrados en el Inventario Anual y/o Semestral de Bienes de la Institución, para ello cada bien contará con un sticker con código de barra, con la correspondiente descripción del bien.

Control

Es la Unidad de Logística a través de Control Patrimonial quien efectúa la verificación y supervisión de los bienes en forma inopinada, concurando su ubicación, conservación y buen uso del bien.





Resolución de Presidencia

N° 074-2009-CONADIS/PRE

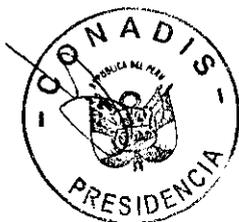
Es responsabilidad de la Oficina de Administración, programar los inventarios semestrales al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año respectivamente.

6.3.1 Causas que Originan el Retiro Temporal de los Bienes de la Institución

- Reparación y/o Mantenimiento.
- Transferencia y/o reasignación de bienes de la Sede Central hacia los Coordinadores Regionales, Centro de Educación Técnico Productiva y también entre ellas.
- Para fines de capacitación
- En calidad de préstamo a otros organismos públicos, previa aprobación del Gerente de Administración propias del giro de la actividad institucional.

6.3.2 Medidas de Control y seguridad

- La salida de los bienes (muebles, maquinarias y equipos), de la Sede Institucional y de cualquiera de sus dependencias, deberá ser autorizado por el Gerente de la Oficina de Administración, utilizando para ello el formato "Autorización de Movimiento de Bienes Patrimoniales del CONADIS", (Formato N° 01) con visto bueno de la Unidad de Logística.
- Todo bien que cambie de usuario, deberá tramitarse a través de la Oficina de Administración, a fin que se realicen los ajustes y/o modificaciones en el inventario correspondiente.
- Los bienes que físicamente son de tamaño pequeño y de fácil sustitución, deberán ser guardados en muebles, estantes o espacios que ofrezcan seguridad, bajo responsabilidad del personal a quien se le asignó los bienes.
- Está prohibido entregar los bienes de propiedad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad a personas ajenas a la institución, bajo responsabilidad del personal a quien se le asignó los bienes y su correspondiente devolución.





Resolución de Presidencia

Nº 074-2009-CONADIS/PRE

6.4 Pérdida de Bienes

- 6.4.1 Las personas que tienen a su cargo bienes, deberán verificar la existencia de los mismos en forma mensual, a fin de detectar en forma oportuna la pérdida de un bien y efectuar las acciones necesarias para su recuperación.
- 6.4.2 Cuando la persona que presta servicios para la Institución es responsable de un bien institucional haya confirmado la pérdida de este, deberá efectuar el mismo día la denuncia policial correspondiente, debiendo comunicar en forma inmediata por escrito a la Oficina de Administración, adjuntando copia certificada de la denuncia policial, bajo responsabilidad. Asimismo se deberá comunicar de los hechos a la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo siguiente:
- Sede Central: A través del Jefe Inmediato Superior
 - Centro de Educación Técnico Productiva: A través del Director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
 - Coordinadores Regionales: A través del Coordinador al Director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.



- 6.4.3 En el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, le corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuar el seguimiento de la investigación ante las instancias correspondientes.



- 6.4.4 En el caso de los Coordinadores Regionales, denunciado el hecho ante la policía del sector es responsabilidad del Coordinador Regional hacer el seguimiento de la investigación, correspondiente a las diferentes instancias, lo cual deberá informarse mensualmente a la Oficina de Asesoría Jurídica para acciones de monitoreo del caso y la asesoría correspondiente.





Resolución de Presidencia

N° 074-2009-CONADIS/PRE

6.5 Responsabilidad

Los bienes asignados en uso a las personas que prestan servicios para la Institución, cualquiera sea su nivel jerárquico o condición laboral, para el normal desempeño de sus funciones o actividades que resulten perdidos o sustraídos por descuido o negligencia, serán repuestos por éstos, con bienes del mismo modelo, tipo y características similares al que tenían los primeros, salvo en caso fortuito y de fuerza mayor. La negligencia o descuido será determinada por la Oficina de Administración, previo informe del Jefe del área pertinente, después de efectuarse los descargos correspondientes de la persona a quien fueron asignados los bienes.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La Unidad de Logística a través de la Oficina de Administración, tiene la función de llevar un Registro de Bienes Muebles a Nivel Nacional, denominado "Margesi" el cual tendrá como sustento fehaciente el Inventario Físico General de todos los Bienes Patrimoniales con los que cuenta la Institución.

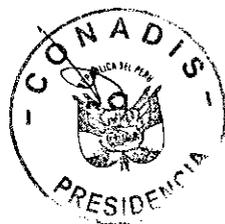
7.2 En la Sede Central, la Oficina de Administración a través de la Unidad de logística - Control Patrimonial o quien haga sus veces es responsable de conducir el Inventario Físico de Bienes.

Los coordinadores son responsables de conducir el Inventario Físico de Bienes de acuerdo a la normatividad vigente; para éstos casos, debiendo remitirse a la Oficina de Administración.

VIII. ANEXOS

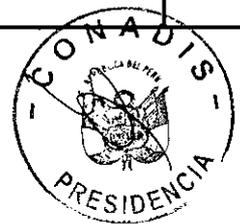
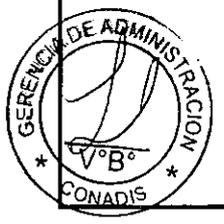
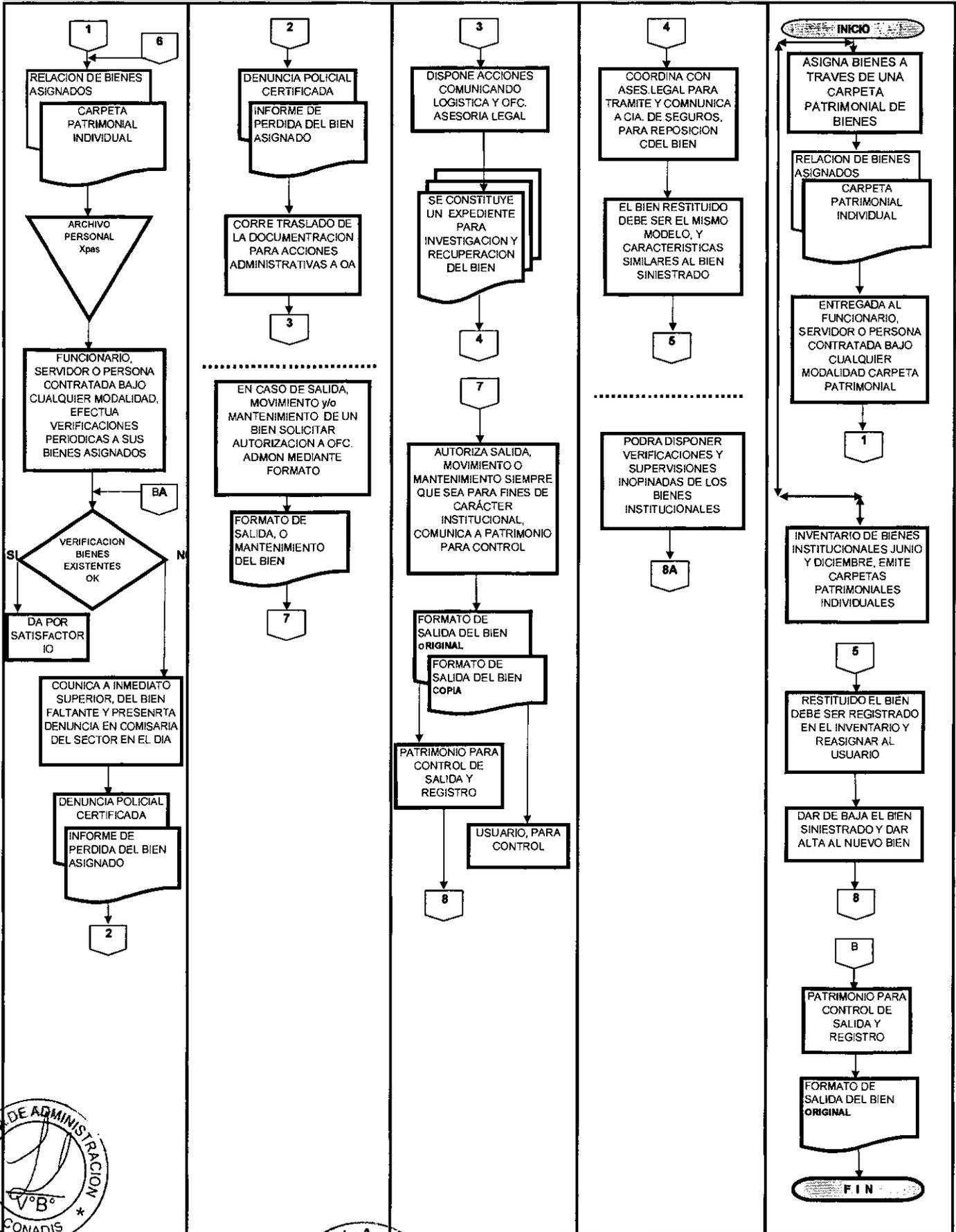
8.1 Flujograma

8.2 Autorización de movimiento de bienes patrimoniales del CONADIS



FLUJOGRAMA DE CONTROL Y REPOSICION DE BIENES

USUARIO INMEDIATO SUPERIOR OFC. ADMON LOGISTICA CONTROL PATRIMONIAL





Resolución de Presidencia

Nº 074-2009-CONADIS/PRE

AUTORIZACION DE MOVIMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONADIS

MOTIVO:
 CAPACITACION TRASLADO MANTENIMIENTO
 PRESTAMO OTROS (ESPECIFICAR) _____

LUGAR	SALIDA		BIEN PATRIMONIAL			
	FECHA	HORA	NOMBRE	CODIGO	MARCA	MODELO
SOLICITANTE		AUTORIZACION ADM		LOGISTICA		
PATRIMONIO		VIGILANCIA		PROVEEDOR		

